

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA NOTIFICACION CONDUCTA CONCLUYENTE
Rad. 544984053002 2020 00103 00
DEMANDANTE: COOPERATIVA CREDISERVIR
DEMANDADOS: NANCY TERESA SILVA URIBE
LUCENITH URQUIJO CASTILLA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la parte demandada.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL- ORALIDAD

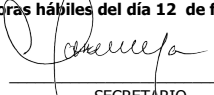
Ocaña, Once de febrero de dos mil veintiuno.-

De acuerdo con lo solicitado por la demandada LUCENITH URQUIJO CASTILLA, en memorial de fecha 29 de Septiembre de 2020, este Despacho de conformidad con el Art., 301 CGP, ordena tener por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE el auto de fecha 17 de Febrero de 2020 que ordena librar mandamiento de pago a favor de la COOPERATIVA CREDISERVIR, en el presente proceso y demás providencias dictadas en la fecha de presentación del presente escrito.

Ejecutoriado el presente auto, pásese el expediente al Despacho para seguir adelante con la ejecución del crédito.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 022 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de febrero de 2021.  SECRETARIO
--

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO EMPLAZAMIENTO
Rad. 544984053002 2020 00372 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JAIRO VILLAMIL DIAZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la parte demandada.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL- ORALIDAD

Ocaña, Once de febrero de dos mil veintiuno.-

De acuerdo con lo solicitado por la señora apoderada demandante en memorial de fecha 16 de Enero de 2021, este Despacho ordena de conformidad con el art 108 y 293 CGP emplazar al demandado JAIRO VILLAMIL DIAZ identificado con CC No 17.844.317, para que comparezca al proceso en forma virtual a través de los canales previstos para tal fin o mediante cita personal programada personalmente o por intermedio de apoderado a recibir notificación personal del auto que libro mandamiento de pago en su contra de fecha 9 de Octubre de 2020, advirtiéndole que si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designara curador ad litem, con quien se surtirá la respectiva notificación y se continuara el proceso

De conformidad con lo previsto en el artículo 108 del CGP, en concordancia con el art 10 del Decreto legislativo 806 del 4 de Junio de 2020, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de personas emplazadas, procediendo a designarle al emplazado Curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Manténgase el expediente en Secretaría hasta tanto quede surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 022 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de febrero de 2021.  SECRETARIO
--

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO EMPLAZAMIENTO
Rad. 544984053002 2020 00089 00
DEMANDANTE: COOPERATIVA CREDISERVIR
DEMANDADOS: ARIEL GARCIA BARRIOS
LEONARDO CARRASCAL SALAZAR

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la parte demandada.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL- ORALIDAD

Ocaña, Once de febrero de dos mil veintiuno.-

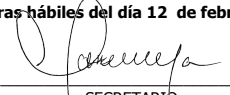
De acuerdo con lo solicitado por el señor apoderado demandante en memorial que antecede, este Despacho ordena de conformidad con el art 108 y 293 CGP emplazar al demandado ARIEL GARCIA BARRIOS identificado con CC No 1.052.974.787, para que comparezca al proceso en forma virtual a través de los canales previstos para tal fin o mediante cita personal programada personalmente o por intermedio de apoderado a recibir notificación personal del auto que libro mandamiento de pago en su contra de fecha 17 de Febrero de 2020, advirtiéndole que si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designara curador ad litem, con quien se surtirá la respectiva notificación y se continuara el proceso

De conformidad con lo previsto en el artículo 108 del CGP, en concordancia con el art 10 del Decreto legislativo 806 del 4 de Junio de 2020, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de personas emplazadas, procediendo a designarle al emplazado Curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Manténgase el expediente en Secretaría hasta tanto quede surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 022 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de febrero de 2021.  SECRETARIO
--